

siguientes a la notificación del presente acto, en las oficinas del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Rioja, c/ Jorge Vigón, 51, 26003 Logroño”.

Lo que le comunica para su conocimiento y cumplimiento, significándole que contra la presente Resolución que no es definitiva en vía administrativa, puede interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación en el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación del presente acto.

Madrid, 27 de julio de 1992.— El Subdirector General, Santiago Menéndez de Lurca.

**DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA**

*Interposición recurso contencioso-administrativo (1172)*  
III.B.1496

Por parte de D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Luisa Comi Ramírez, en nombre propio y en el de su hija menor M<sup>a</sup> Luisa Gómez Comi, se ha interpuesto Recurso número 400/1992, en la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, tramitado por la Ley 62/1978, de Protección de los Derechos Fundamentales de la Persona, contra Resolución de la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de fecha 13 de Octubre de 1992, inadmitiendo a la citada menor en el Colegio “Nuestra Señora del Buen Consejo”, de Logroño, y adscribiéndola al Colegio Público “General Espartero”, de la misma ciudad, así como contra la resolución que estableció un ratio de 30 alumnos para 1º de Educación Primaria en el curso 1992/93.

Lo que se hace público por esta Delegación del Gobierno para que sirva de emplazamiento a todos los interesados en el procedimiento y, por tanto, legitimados para poder personarse en autos, que pueden comparecer ante la Sala indicada en el plazo de 5 días contados a partir de la publicación del presente anuncio.

Logroño, 12 de Noviembre de 1992.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godía Ibarz.

**DELEGACION DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA RIOJA**

*Remisión de notificaciones y requerimientos de contribuyentes localizados*  
III.B.1490

De los antecedentes que obran en esta Oficina, se deduce que los contribuyentes que a continuación se relacionan, se encuentran obligados a presentar declaración-liquidación por el tributo y período que se indica, no constando en el día de la fecha que haya cumplido con esta obligación.

En consecuencia, deberán presentar, en el plazo de los quince días naturales siguientes a la publicación del presente Edicto, la declaración-liquidación correspondiente, efectuando, en su caso, el ingreso de la deuda tributaria que resulte, asimismo, justificarán en ese mismo plazo y ante la Sección de Requerimientos de esta Agencia Estatal de Administración Tributaria, la presentación de la indicada declaración-liquidación.

En el supuesto de no estar obligado a formular la misma o haberla presentado con anterioridad, deberá, igualmente, justificarlo ante la citada Oficina, dentro del plazo arriba indicado.

En la contestación deberán hacer referencia al No de Control que se hace figurar al margen.

Logroño, a 3 de Noviembre de 1992.— El Jefe de la Dependencia, en funciones, Isabel Urbiola Gómez-Escolar.

**REQUERIMIENTO INTEGRAL—4T-1991**

N.I.F.	NOMBRE	DOMICILIO	MODELO-AÑO
A48406045	Eurolovi S.A.	Circunde (Portalada), 4.- Logroño	110-4T-91 300-4T-91
16.563.514	Gómez Fernández, Juan C.	Doce Ligeró, 4-6º E Logroño	130-4T-91
16.506.035	Gómez Pérez, Jesús	Av. Paz, 67-3º D. Logroño	130-4T-91
16.518.460	Hernández Barrio, Luis F.	Jorge Vigón, 10-6º Dr. Logroño	130-2T-91
16.522.768	Lázaro González, Fco. J	Madre de Dios, 20-3º A Logroño	130-3T-4T-91 300-4T-91
B26123968	Logroestamp S.L.	Cm. Viejo Alberite, 41 Logroño	110-3T-4T 91
A26023564	Maderas y Tableros González S.A.	Bodegas s/n Medrano	110-4T-91 300-4T-91
B26470466	Santiago Araque S.L.	M. Murrieta 18. Logroño	110-1T-2T-4T-91 300-1T-2T-3T-91
B26165175	Sillería S.L.	Alberite, 37. Logroño	110-4T-91
16.492.621	Soria López, José S	Av. Paz, 77-6º A. Logroño	300-1T-4T-91
A26041285	Talleres Villa S.A.	Laguardía Km. 180. Logroño	110-4T-91 300-4T-91
A4401412D	Urigeler Internacional S.A.	Vara de Rey, 9 Logroño	110-3T-4T-91 300-3T-4T-91

**Administración de Haro**

*Notificación de la diligencia de embargo de cuentas bancarias y de devolución de ingresos a nombre de Teófilo Montoya Calvo (1173)*  
III.B.1491

El Jefe de la Sección Técnica de Recaudación de A.E.A.T. de Haro Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de A.E.A.T. de Haro, se ha dictado Providencia de Embargo de cuentas bancarias y de devolución de ingresos, del tenor literal siguiente:

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artº 108 del Reglamento General de Recaudación, sin que se hayan satisfecho los débitos que se detallan, notificados conforme a lo dispuesto en el artículo 103 de dicho Reglamento, en cumplimiento de la providencia dictada, por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el descubierto más los recargos de apremio y costas del procedimiento, se declaran embargadas las cuentas y la devolución de ingresos, por los importes que a continuación se señalan:

Expediente: 13295449 MON  
D. Teófilo Montoya Calvo  
Domicilio: C/ El Pardo, 15- Haro  
Núm. Certificación: 92/766  
Importe certificación: 6.000 ptas.  
Imp. embargado ctas. bancarias: 996 ptas.  
Entidad: Caja Rioja de Haro  
Importe devolución Renta 91: 48.321 ptas.  
Importe embargado: 5.004 ptas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, y como consecuencia de no haber podido notificar al interesado en su domicilio, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndole que contra esta Diligencia pueden interponer:

Recurso de Reposición ante esta Dependencia dentro de los quince días siguientes a la publicación del presente anuncio, o Reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal de dicha Jurisdicción en el mismo plazo, sin que en ningún caso puedan simultanearse ambas reclamaciones y remarcándole que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones establecidos en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Con posterioridad a la cancelación total de la deuda (principal, recargo de apremio y costas del procedimiento), la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Haro, 23 de Octubre de 1992.— El Administrador de la Agencia, Ramón Rivera Solano.

*Notificación de la diligencia de embargo de salarios a nombre de D. Francisco Javier Caballero Martín*  
III.B.1492

El Jefe de la Sección Técnica de Recaudación de A.E.A.T. de Haro Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de A.E.A.T. de Haro contra D. Francisco Javier Caballero Martín, se ha dictado Providencia de Embargo de Salarios del tenor literal siguiente:

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artº 108 del Reglamento General de Recaudación, sin que se hayan satisfecho los créditos que se detallan, notificados conforme a lo dispuesto en el citado artículo, en providencia dictada con fecha 8 de noviembre de 1991 por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el descubierto más los recargos de apremio y costas del procedimiento, se han embargado los sueldos/salarios/pensiones que se indican hasta cubrir el importe del descubierto.

Deudor: Francisco Javier Caballero Martín.  
D.N.I.: 16.570.366  
Domicilio: C/ Matute, 9 Nájera (La Rioja)  
Núm. Certificación: 91/0761, 91/1880  
Importe certificaciones: 48.000 ptas.  
Importe ingresado: 19.254 ptas.  
Importe a embargar: 28.746 ptas.  
Sueldos que se declaran embargados:  
Entidad pagadora: Frigoríficos Manjarrés S.A.  
Importe mensual a embargar: 7.817 ptas.

El importe mensual a embargar, es el resultado de la aplicación de la escala que establece el artículo 1.451 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, y como consecuencia de no haber podido notificar al interesado en su domicilio, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndole que contra esta Diligencia de embargo de salarios puede interponer:

Recurso de Reposición ante esta Dependencia dentro de los quince días siguientes a la publicación del presente anuncio, o Reclamación Económico-